

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1990

VISTO las resoluciones de la Facultad Regional Paraná nros. 010 y 012/86, dictadas en cumplimiento del inciso 8° del artículo 77 del Estatuto Universitario, autorizando el certificado final de estudio y el otorgamiento de los respectivos diplomas a los egresados ALONSO, Alberto Agustín y ALONSO, Juan Esteban, y

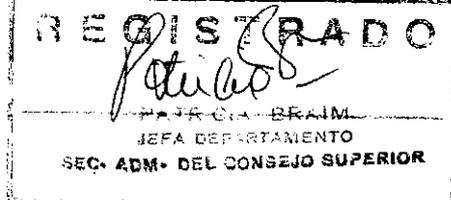
CONSIDERANDO:

Que los mencionados egresados cursaron y aprobaron asignaturas según el plan de estudio de la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, Facultad de Ingeniería (Paraná) en la carrera Ingeniería - Electromecánica.

Que la mencionada carrera fue transferida a la Universidad Nacional de Entre Ríos, Facultad de Ingeniería, en la que los recurrentes rindieron las últimas asignaturas debiendo cumplir con el requisito de la realización de una Pasantía en Fábrica y la aprobación de un Trabajo Final, para obtener su título de Ingeniero.

Que posteriormente por convenio suscripto el 20 de diciembre de 1979 entre la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Universidad Tecnológica Nacional la carrera de Ingeniería Electromecánica fue transferida a la Facultad Regional Paraná, registrándose en ésta a todos aquellos alumnos que a dicha fecha no habían finalizado sus carreras al no haber cumplimentado las exigencias del correspondiente plan de estudio.

///.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

-2-

///.-

Que por lo expuesto precedentemente los alumnos ALONSO, Alberto Agustín y ALONSO, Juan Esteban registraron su inscripción en la Facultad Regional Paraná, debiendo cumplir con la exigencia de la realización de la Pasantía en Fábrica y Trabajo Final.

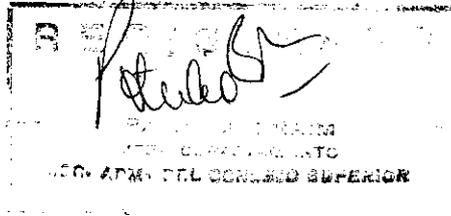
Que por resolución nro. 302/85 de la Facultad Regional Paraná, se resolvió que las obligaciones de Pasantía en Fábrica y Proyecto Final no revisten carácter de exigible para la obtención del título de Ingeniero Electromecánico - Plan U.N.E.R. a los alumnos que hubieren aprobado las materias de la carrera.

Que cumpliendo con la exigencia académica de haber aprobado todas las materias de la carrera, aún cuando las mismas no lo fueran en la Facultad Regional Paraná, los egresados ALONSO, Alberto Agustín y ALONSO, Juan Esteban solicitan se les otorguen los correspondientes diplomas.

Que ante divergencias en la aplicación de cláusulas del convenio oportunamente suscripto entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Nacional de Entre Ríos, la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior solicita dictamen a la Asesoría Letrada, el que hace suyo la Comisión, considera que: cumplidos los requisitos académicos pertinentes, corresponde el otorgamiento de los títulos.

Que analizados los antecedentes por la Comisión de Enseñanza, ésta considera que se debe convalidar lo actuado en los expedientes 62/85 y 63/85 de la Facultad Regional Paraná y en base a la documentación acompañada y el informe de la Dirección de Alumnos dependiente del Rectorado, aconsejó el otorgamiento de los títulos.

///.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-3-

///.-

Que corresponde establecer la fecha en que cada uno de los egresados rindió la última asignatura.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Convalidar lo actuado por la Facultad Regional Paraná, con relación al otorgamiento del título a los egresados ALONSO, Alberto Agustín y ALONSO, Juan Esteban.

ARTICULO 2º- Establecer fehacientemente la fecha en que los egresados mencionados en el artículo anterior rindieron la última asignatura, aún cuando la misma no lo fue en la Facultad Regional Paraná, de la Universidad Tecnológica Nacional, al amparo del convenio suscripto con la Universidad Nacional de Entre Ríos:

ALONSO, Alberto Agustín - 28/12/77

ALONSO, Juan Esteban -- 22/03/78

ARTICULO 3º- Autorizar al señor Rector y al señor Decano de la Facultad Regional Paraná para otorgar los títulos y expedir los diplomas que a continuación se indican, de acuerdo con lo establecido en el inciso 17 del artículo 47 e inciso 3 del artículo 67 del Estatuto Universitario.

///.-



Patricia Braim
PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-4-

///.-

Nro. de Registro	Apellido y Nombres	Título
26.491	Alonso, Alberto Agustín	Ing. Electromecánico U.N.E.R.
26.492	Alonso, Juan Esteban	Ing. Electromecánico U.N.E.R.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 478/90

U.T.N.
<i>BBH</i>
<i>ilg</i>

Juan E. Alonso
Ing. Juan E. Alonso
SECRETARIO

Cirio A. Murad
Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO